INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023

Oficial Mayor

Auto No. 2732
Radicado: 760013110010-**2018-00472**-00
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del proceso de sucesión de la causante Eliza Zúñiga Tafur, la doctora SANDRA LORENA CASTILLO BARONA, solicitó prórroga para presentar el trabajo de partición y adjudicación de la de cujus, atendiendo lo extenso del proceso y la complejidad del asunto. Así las cosas, por ser procedente se concederá un término de diez (10) días hábiles para que presenten el trabajo encomendado.

Ahora bien, frente a la venta de derechos herenciales que en vida la señora Waldina Palomeque de Zúñiga (q.e.p.d.)[1] realizó con la señora María Patricia Zúñiga Palomeque, se advierte a la misma que, en el presente proceso liquidatorio la única adjudicataria es la señora Clelia Zúñiga Tafur, sin embargo, se procederá a glosar para que obre y conste la E.P. 0420 del 22 de febrero de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER la prórroga a los apoderados de los interesados por el término de diez (10) días, para que presente el trabajo de partición y adjudicación de la causante Eliza Zúñiga Tafur.

1 Fallecida el 15 de junio de 2023

SEGUNDO: GLOSAR para que obre y conste la escritura 0420 del 22 de febrero de 2017 de la Notaria Trece del Círculo de Cali, conforme la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aebb8cd2a6a57d91543643da94defe34df740d88e4c7cf3681a90417e345eecd**
Documento generado en 15/12/2023 04:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica